

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-3440** *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos ejercicio 2021. Expediente SEC/455/2021.*

BDNS (Identif.): 557745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557745>).

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

c) No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

a.- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

b.- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

d) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

e) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

f) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

g) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

h) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

i) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

j) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

k) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

- l) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.
- m) Suscribir a conformidad el contrato social para acceder a las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo.

**Objeto:**

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

- a) Productos básicos: Alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- b) Ayudas para la vivienda: Tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
  - a.- Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.
  - b.- Equipamiento del hogar: Grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
  - c.- Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).
  - d.- Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- c) Actividades y materiales educativos.
  - a.- Material escolar.
  - b.- Comedor escolar.
  - c.- Transporte para acudir al centro educativo.
  - d.- Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de Atención a Menores en Riesgo de Desprotección o Desprotección Moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.
- d) Transporte:
  - a.- Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
  - b.- Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción socio laboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.
  - c.- Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.
- e) Atención Sanitaria:
  - a.- Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.
- f) Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

**Bases reguladoras:**

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales publicadas en el BOC nº 102 de fecha 29 de mayo de 2020 y su modificación publicada en el BOC nº 68 de fecha 12/04/2021 y, en lo no expresamente previsto por las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 76

**Cuantía:**

El crédito total destinado a la presente convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 120.000,00 euros, no obstante, si de la aprobación del Presupuesto General para el año 2021 resultase mayor dotación inicial en la citada aplicación, los nuevos créditos disponibles y no comprometidos quedarán incorporados a la misma.

En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.500 euros al año por unidad de convivencia, salvo aplicación de la Disposición Transitoria de las Bases Generales.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

La presente convocatoria tiene carácter abierto, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y durante todo el ejercicio 2021.

**Cofinanciación:**

Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Camargo, 15 de abril de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

[2021/3440](#)